RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 549 -2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 22 de octubre de 2020

VISTOS:

La adecuación de la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO – ALTO LIBERTAD DEL PUEBLO JOVEN ALTO LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA"; la Resolución de Gerencia Municipal N° 355-2019-GM-MDCC; INFORME N° 006-2020-JMAV-SGMAV-GSCA-MDCC; INFORME N° 0095-2020-SGMAV-GSCA-MDCC; INFORME N° 184-2020-MDCC-GOPI/AL-JHSH; INFORME LEGAL N° 145-2020-ABG-GSCA-MDCC/GRHQ; INFORME N° 316-GSCA-MDCC; INFORME N° 405-2020-MDCC/GPPR; INFORME LEGAL N° 178-2020-SGALA-GAJ/MDCC; PROVEIDO N° 747-2020-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0355-2019-GM-MDCC, de fecha 05 de Diciembre del 2018 se resuelve aprobar la Ficha Técnica "MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO – ALTO LIBERTAD DEL PUEBLO JOVEN ALTO LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA", por el monto de S/. 89 404.48 (Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuatro con 48/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendario, modalidad administración indirecta (Contrata).

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19 y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación del mismo; así también, con Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; en dicho contexto, el Presidente de la República ha dictado el Decreto de Urgencia Nº 070-2020, "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19";

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que corresponde a las entidades programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones; por otro lado, la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2020, señala "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un 20% de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de la Infraestructura"; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 103-2020-EF, en su artículo 1° se aprueba establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, en concordancia con la reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo Nº 080-2020-PCM;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 03-2020-MDCC, de fecha 28 de febrero de 2020, modificado por el Decreto de Alcaldía Nº 010-2020-MDCC, de fecha 30 de septiembre de 2020, precisa que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones y en el Manual de Organización y Funciones vigentes, la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes es la responsable de: 1.1 La formulación, evaluación y conformidad de los expedientes técnicos o fichas de mantenimiento de campos deportivos, parques, jardines, bermas, óvalos, plazas y todo tipo de infraestructura que comprenda áreas verdes públicas a cargo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. 1.2 La ejecución, control, y supervisión y recepción y liquidación de los expedientes técnicos o fichas de mantenimientos de campos deportivos, parques, jardines, bermas, óvalos, plazas y todo tipo de infraestructura que comprenda áreas verdes públicas a cargo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que, mediante Informe Nº 006-2020-JMAV-PCGMAV-GSCA-MDCC, el Ing. Max Acero Viera, informa sobre la implementación de medidas sanitarias vigentes para la ejecución de la ficha técnica denominada "MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO – ALTO LIBERTAD DEL PUEBLO JOVEN ALTO LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA" donde concluye que se tiene el presupuesto del plan para la vigilancia, prevención y control del COVID

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

19, por la suma de S/. 5 248.00 (Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles); mediante Informe N° 0185-2020-SGMAV-GSCA-MDCC, el encargado de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes, Ing. Cristian Diaz Chavez, indica que en la ficha técnica aprobada no se contempló los costos de implementación de protocolos de seguridad para contrarrestar COVID 19, dando LA CONFORMIDAD de la valorización de implementación por la suma de S/. 5 248.00 (Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles) y solicita aprobación respectiva mediante acto resolutivo. Con el Informe N° 405-2020-MDCC-GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, asigna la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por S/. 5 248.00 (Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles); los cuales serán cargados en la Actividad: 5000936 "Mantenimiento de Infraestructura Construida" con fuente de financiamiento: 5, Rubro: 18; a su vez, mediante Informe Legal Nº 178-2020-SGALA/GAJ-MDCC, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, concluye que resulta procedente la aprobación de la valorización de la implementación del protocolo para el covid-19 de la ficha técnica; de la misma manera, a través del Proveído Nº 747-2020-GAJ/MDCC, el Gerente de Asesoría Jurídica, otorga conformidad respecto del mencionado informe legal;

Que, considerando los actuados y el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal y luego de efectuada la revisión, resulta procedente la adecuación de la ficha Técnica a los protocolos sanitarios para la prevención, control y vigilancia del COVID-19, de acuerdo a lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 103-2020-EF, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, así como el Estado de Emergencia Nacional decretado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en concordancia con la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, que aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades", la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, y sus modificatorias a través de la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, y en observancia de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; declarando en su artículo primero, numeral 16, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar fichas técnicas de mantenimiento conforme a la normatividad competente", por lo que este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la adecuación de la Ficha Técnica denominada **"MANTENIMIENTO DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO – ALTO LIBERTAD DEL PUEBLO JOVEN ALTO LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA – AREQUIPA"** a las medidas para la prevención, control y vigilancia del COVID-19, en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria, cuyo costo presupuestal asciende a la suma de S/. 5 248.00 (Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR, el artículo CUARTO de la Resolución de Gerencia Municipal N° 355-2019-GM-MDCC, debiendo quedar de la siguiente manera: *"**ENCARGAR,** bajo responsabilidad, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Sub Gerencia de Mantenimiento de Áreas Verdes, y otras que correspondan; realizar las acciones conducentes a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica aprobada, conforme a sus atribuciones y facultades otorgadas en los instrumentos normativos de gestión de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, y de acuerdo a ley."*, en atención al Decreto de Alcaldía Nº 03-2020-MDCC, y su modificatoria realizada por el Decreto de Alcaldía Nº 010-2020-MDCC.

ARTÍCULO TERCERO.- CONSERVAR, todos los extremos de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 355-2019-GM-MDCC, que no sean contrarios a lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Asistente Administrativo de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución acorde a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a las Unidades Orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL